



*ANUNCIO de 26 de marzo de 2025 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de modificación de la instalación solar fotovoltaica "Jabalí 1", en el término municipal de Cáceres. Expte.: IA24/0891. (2025080548)*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de modificación de la instalación solar fotovoltaica "Jabalí 1", en el término municipal de Cáceres, podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria conforme al artículo 62.d) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La instalación solar fotovoltaica se ubicará en las parcelas 15 y 1007 del polígono 21 del término municipal de Cáceres, ocupando una superficie de 14,99 ha.

El proyecto consiste en la modificación de la instalación solar fotovoltaica "Jabalí 1", donde se añade la parcela 15, aparte de cambios constructivos en la parcela 1007, que ya fue evaluada.

La planta contará con 8,00 MWn y 10,077 MWp, compuesta por 16.536 módulos.

En la parcela 1007 se instalará 1 transformador de potencia, skid 1 (2 ud x 2.500 kVA) y en la parcela 15 se instalará un centro de transformación de 3000 kVA. La línea de media tensión de 20 kV procedente de los CT conectará con el centro de seccionamiento de la ISF, situado en la parcela 1007. Con respecto a la evacuación lo que se va a evaluar en este proyecto son desde los centros de transformación y centro de seccionamiento hasta la SE Piñuela 20/45 kV.



El resto de infraestructuras de evacuación de la energía generada en la instalación fotovoltaica se encuentran descritas en el proyecto de ISF "Piñuela", objeto de otro proyecto. Dichas infraestructuras corresponden con la subestación elevadora SET "Piñuela" y la línea eléctrica de evacuación soterrada de 45 kV de tensión y 5,969 km de longitud.

La promotora del proyecto es Parque Solar El Jabalí, SL.

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 26 de marzo de 2025. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.